



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO NÚMERO:
MMJ/DOP/COPYSR-PU/2020.01

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE MASCOTA JALISCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. SARA EUGENIA CASTILLÓN OCHOA, EL LIC. JOAQUÍN OMAR BUITIMEA CIBRIÁN, ARQ. SERGIO DÍAZ SANDOVAL Y PROF. JOSÉ LUIS LÓPEZ PEÑA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE ENRIQUE YAÑEZ DE SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco; artículo 37 fracción v, 38 fracciones i, ii, 47 fracción i, 52 fracción ii, 94 fracción i de la Ley Del Gobierno Y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco, artículos 1, 2. 3 fracción iv, 4, 22, 24, 25, 36, 39, 41, 87, 92, 95, 111, 126 fracción iv, 131, y demás relativos y aplicables del Reglamento Y La Administración Pública Del Municipio De Mascota, Jalisco.

I.2.- Que sus representantes, la Dra. Sara Eugenia Castellón Ochoa y el Lic. Joaquín Omar Buitimea Cibrián, resultaron electos Presidente y Síndico para el periodo comprendido a partir del 1° de octubre del 2018 al 30 de septiembre del 2021, según consta en el documento denominado Constancia De Mayoría De Votos De Elección De Múncipes para la integración del H. Ayuntamiento De Mascota, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Del Estado De Jalisco; el Arq. Sergio Díaz Sandoval y el Prof. José Luis López Peña, con nombramiento el primero como titular de la Dirección De Obras Públicas y el segundo como Encargado De La Hacienda Municipal, por Acuerdo Del Ayuntamiento de fecha 01 de octubre de 2018. Señalando como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número exterior 1 uno, de la calle Ayuntamiento, colonia Centro, en la ciudad de Mascota, Jalisco.

I.3.- Que derivado de las funciones de derecho público que le corresponden, requiere la contratación de LOS SERVICIOS estipulados en la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 30 y 31, por lo cual el presente contrato fue adjudicado mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MMJ-DOP-COPYSR.AD-01/2020.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO NÚMERO:
MMJ/DOP/COPYSR-PU/2020.01

I.4.- Que el presente contrato cuenta con Orden de Trabajo Número: MMJ/DOP-OT.2020/SRO.01.

I.5.- Que la dependencia normativa de LOS SERVICIOS materia de este contrato es la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mascota Jalisco.

I.6.- Que la presente asignación, se basó primordialmente, en que la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" para la ejecución de LOS SERVICIOS, representó las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además dicha propuesta, reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria del servicio, en cuanto a un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad; igualmente, se consideró que la empresa contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar, así como a que fuera de las inscritas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

I.7.- Que el presente contrato será cubierto con los recursos de la partida presupuestal 332 asignada con cargo al origen del recurso con numeral 15 de Recursos Federales a ejercer por "EL MUNICIPIO".

I.8.- El presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la ejecución de LOS SERVICIOS, que serán solventados con el monto que se destina en el presupuesto autorizado, mismo que se menciona en la declaración I.7, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de ADJUDICACIÓN DIRECTA de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Reglamento de la citada Ley. El acto donde "EL MUNICIPIO" hizo saber el fallo de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MMJ-DOP-COPYSR.AD-01/2020 se realizó el día 11 de febrero de 2020, en el que se adjudicó al contratista el presente contrato.

II.- Declara "EL CONTRATISTA" por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física denominada ENRIQUE YAÑEZ DE SANTIAGO, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato, acreditado la legalidad del ejercicio del servicio con el acuse de inscripción al registro federal de contribuyentes, la constancia de situación fiscal y la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, dichos documentos expedidos por el Servicio de Administración Tributaria de fechas 22 de agosto de 2015 el primero y del 06 de marzo de 2020 los dos últimos.

II.2.- El C. ENRIQUE YAÑEZ DE SANTIAGO, quien se identifica con credencial de elector número _____, la cual se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente contrato.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO NÚMERO:
MMJ/DOP/COPYSR-PU/2020.01

II.3.- Con domicilio fiscal en la calle Matamoros, número 27, colonia Centro, código postal 46900 en el municipio de Mascota, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de LOS SERVICIOS objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes: YASE860926A20.

II.4.- Conoce todos los detalles concernientes a LOS SERVICIOS requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.5.- Que no se encuentra registrado en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco.

II.6.- Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como la ubicación y condiciones de acceso, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo al programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de iniciación el presente contrato, todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón del costo directo, del indirecto de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos y que el pago será por trabajo terminado a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de la misma, así como la intención del proyecto de obra que se realizará por **EL MUNICIPIO** y para el cual se requiere contar con LOS SERVICIOS objeto de este contrato, como parte de los estudios preliminares.

II.8.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de LOS SERVICIOS objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la LOS SERVICIOS objeto del presente contrato.

II.9.- Que la ejecución de LOS SERVICIOS se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de LOS SERVICIOS no imputable a "EL MUNICIPIO", como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de "EL CONTRATISTA" de ninguna forma implicarán cambio alguno a los precios unitarios cotizados.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO NÚMERO:
MMJ/DOP/COPYSR-PU/2020.01

II.10.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 88 de su Reglamento, por lo que se encuentra en aptitud de celebrar el presente contrato.

II.11.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.12.- Conviene que, si llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.

III.2.- Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos y detalles de LOS SERVICIOS.

III.3.- Que se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Municipios y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 92 y 95 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 110 de su Reglamento; las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a ejecutar LOS SERVICIOS denominado: "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN PREDIOS DONDE SE ENCUENTRAN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ACTUALES DE RINCÓN DE MIRANDILLA, PARA PROYECCIÓN DE OBRA", bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se apegará estrictamente a las especificaciones solicitadas por la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo a los siguiente:



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO NÚMERO:
MMJ/DOP/COPYSR-PU/2020.01

- Realizar el levantamiento topográfico de los dos sitios en donde se encuentran construidas las plantas de tratamiento en la comunidad de Rincón de Mirandilla, de acuerdo a la identificación del sitio previamente hecha.
- Realizar la altimetría (curvas de nivel, secciones, perfiles), y
- En base a dichos levantamientos elaborar los planos correspondientes, entregando al final en sus versiones impresa y digital.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El costo de LOS SERVICIOS objeto de este contrato es por la cantidad de **\$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M. N.)**, incluye el impuesto al valor agregado, dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren **"LAS PARTES"** por lo que si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** deberá observar las especificaciones que **"EL MUNICIPIO"** señale.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **15 días naturales máximo**, deberá iniciar LOS SERVICIOS objeto de este contrato a partir de la suscripción del presente y a concluirla dentro del plazo indicado.

CUARTA. - ANTICIPOS. - Acuerdan **"Las Partes"** que no se otorgará anticipo derivado del presente contrato.

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a, según sea el caso, gestionar y/o otorgar el acceso al inmueble donde se realizará LOS SERVICIOS a ejecutar por **"EL CONTRATISTA"** para su entera disponibilidad.

SEXTA. - PAGO. - **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** por el LOS SERVICIOS objeto de este contrato, en una sola exhibición el monto establecido, una vez que EL CONTRATISTA haya concluido el LOS SERVICIOS encomendados y entregado a la dirección de Obras Públicas la información digital y documental derivada() a satisfacción. **EL MUNICIPIO** hasta entonces pagará a EL CONTRATISTA por conducto de la Hacienda Municipal debiendo **"EL CONTRATISTA"** hacer entrega del certificado fiscal digital o factura correspondiente por LOS SERVICIOS contratados, en favor de El Municipio.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, en el caso del que para la ejecución de LOS SERVICIOS requiera de personal auxiliar a su cargo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO NÚMERO:
MMJ/DOP/COPYSR-PU/2020.01

contra o contra "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos objeto del presente contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones, por lo que se le exime de cualquier responsabilidad derivada de este caso de conformidad con los artículos 1396, 1401 y 1402 del Código Civil del Estado de Jalisco, aplicados de manera supletoria.

OCTAVA. - SUBCONTRATOS.- "EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de LOS SERVICIOS, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO".

NOVENA. - RESCISIÓN LAS PARTES de mutuo consentimiento convienen que "EL MUNICIPIO" podrá dar por concluido éste contrato y sus obligaciones, aún sin consentimiento de "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de seguir juicio alguno ante los tribunales del orden civil del estado de Jalisco o de cualquier otro cuando "EL CONTRATISTA" incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este documento y cualquier otra de las causas previstas por la ley siendo a su cargo el pago de los daños y perjuicios ocasionados si los hubiera.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. - "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" podrán pactar mediante un convenio la terminación del contrato por mutuo consentimiento; acto que solo podrá tener lugar cuando no concurra alguna causa de rescisión imputable al contratista y siempre que existan razones de interés público o causa justificada que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Al darse por terminado anticipadamente este contrato, deberá otorgarse el finiquito que proceda, conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, para la



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO NÚMERO:
MMJ/DOP/COPYSR-PU/2020.01

interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la materia de la ciudad de Mascota, Jalisco, por lo tanto, renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Mascota, Jalisco, el **día 17 de febrero de 2020.**

"EL MUNICIPIO"

  <hr/> DRA. SARA EUGENIA CASTILLÓN OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL	  <hr/> LIC. JOAQUÍN OMAR BUITIMEA CIBRIÁN SÍNDICO MUNICIPAL
  <hr/> ARQ. SERGIO DÍAZ SANDOVAL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	  <hr/> PROF. JOSÉ LUIS LÓPEZ PEÑA ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

MASCOTA, JAL.

"POR EL CONTRATISTA"

ENRIQUE YAÑEZ DE SANTIAGO
R.F.C. YASE860926A20